Acuerdo Nº 14

(de 23 de Abril de 1918)

por el cual se crea el empleo de Oficial Escribiente para la Junta Municipal de Censo, se le fija sueldo y se aumenta otro.-

El Consejo Municipal de Santa Rosa, en uso de la atribución 4ª que le asigna el Artículo 169 del Código Político y Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo Nº 351, de 28 de Febrero último, "sobre censo civil de la población",

Acuerda:

Artículo 1º.- Créase el empleo de Oficial Escribiente para la Junta Municipal de Censo que lo nombrará y posesionará, el cual gozará del sueldo mensual de diez pesos oro ($10) desde el día que sea posesionado y mientras funcione la Junta.-

Artículo 2º.- Aumentase en trece pesos oro ($13) mensuales, el sueldo de veintidos pesos ($22) del Secretario del Concejo, mientras lo sea tambien de la Junta Municipal de Censo, de cuyo aumento disfrutará desde el día diez (10) de los corrientes que se instaló dicha Junta y lo nombró y posesionó, hasta que ella termine por completo los trabajos que ha de ejecutar en el levantamiento del censo del Municipio.-

Artículo 3º.- De los $66-60 oro votados en el Presupuesto de Gastos vigente para gastos en el levantamiento del censo del Distrito, destínanse hasta veinticinco pesos ($25) para la provisión de libros en blanco, empastados; talonarios, papel, tinta y demás útiles de escritorio necesarios a la Junta, y hasta setenta y cinco pesos ($75) para los gastos imprevistos que ocurran.-

Artículo 4º.- El modo de llevar, comprobar y rendir las cuentas de los gastos expresados, será el mismo empleado para los gastos de fondos comunes,

mediante las formalidades prescritas por el Reglamento de Contabilidad Municipal, y del fin se hará un resumen de ellos, con el objeto expresado en el último inciso del Artículo 25 del Decreto arriba citado.-

Artículo 5º.- Queda así adicionado y reformado el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia en el Artículo 3º, Capítulo 6º, del Departamento de lo Interior; y en éste se considerará incluido el exceso del gasto que ocasione el presente Acuerdo sobre el fijado en el Artículo 3º mencionado.-

"Dado en Santa Rosa, a 23 de Abril de mil novecientos diecinueve. = El Presidente, Mario Escobar M. = Antonio J. Molina = Srio".

"Dos debates sufrió éste Acuerdo en días distintos y en ellos lo aprobó el Concejo. = Molina = Srio".

"Recibido en su fecha y a despacho. = Fello = Srio".

"Alcaldía Municipal - Santarrosa de Oro, veintiocho de Abril de mil novecientos diez y ocho. = Publíquese y ejecútese. = Rafael Valle M. = Francisco J. Fello. = Srio".

"Publicado por bando en la plaza principal el 25 de los mismos. = Fello. - Srio".

Es copia

Santa Rosa, 26 de Abril de 1918

Francisco Fello
Srio

Lo cierro por duplicado para remitirlo al Señor Secretario de Gobierno.

Fello
Srio

1917

Recibido en la Secretaría de Gobierno el treinta de los mismos y a despacho

El Jefe de la Sección 1.ª, Daniel Vélez V.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION 1.ª

Medellín, 3 de Mayo de 1918

Apruébase el Acuerdo N.º 114 de fecha 23 de Abril último procedente del Distrito de Santa Rosa.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Gobierno,

Francisco del Pozo